

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y LA CORPORACIÓN PI3NSA

No. 4148.010.27.1.048-2023

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Entre los suscritos BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.167.503 de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE CULTURA del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011- 3, Según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0031 del 23 de enero de 2023, Acta de posesión No. 0052 del 24 de enero de 2023, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto 4112.010.20.0006 del 14 de enero de 2021, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente CONVENIO se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte la señora MARÍA CAMILA SUÁREZ NAVARRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.731.604 de Bucaramanga (S), en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN PI3NSA quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés señalados en la ley, en especial los contenidos en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Convenio se denominará el ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ordenado en el Decreto 092 de 2017, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el proceso Competitivo No. 4148.010.32.1.1197-2023, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para generar acciones que promuevan la apropiación y promoción del modelo de gobernanza de Parque Pacífico, a través del desarrollo de encuentros y contenidos creativos, culturales y pedagógicos, en el marco del proyecto de inversión denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LAS COCINAS, BEBIDAS TRADICIONALES Y ARTESANÍAS DEL PACÍFICO “PARQUE PACIFICO” DE SANTIAGO DE CALI” FICHA BP - 26002976 vigencia 2023.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto permitirá generar actividades que garanticen la apropiación del espacio por parte de la comunidad, teniendo en cuenta que la producción de los encuentros de memoria propiciará la participación del sector y la ciudadanía en torno a Parque Pacífico. De igual manera, se logrará el diseño e implementación de una metodología de construcción colectiva sobre el rol del proyecto como instrumento de desarrollo económico local y de inclusión social.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI:

1. Aportar al Convenio la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MCTE **(\$354.930.813)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500202491 del veintiuno (21) de julio de 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y apropiaciones presupuestales:

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/51020010001/BP260029761010120

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51020010001/BP260029761010119

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51020010001/BP260029761010210

2. Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico, jurídico y financiero al proyecto, avances y ejecución a través del supervisor contratado para tal efecto.
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio.
5. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Realizar el seguimiento al aporte del Distrito, a través de la supervisión designada.
7. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

CLÁUSULA CUARTA. - ACTIVIDADES A CARGO DEL ASOCIADO: Para el desarrollo del objeto contractual de conformidad con el proyecto de inversión, denominado: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LAS COCINAS, BEBIDAS TRADICIONALES Y ARTESANÍAS DEL PACÍFICO “PARQUE PACÍFICO” DE SANTIAGO DE CALI SEGÚN FICHA BP-26002976 vigencia 2023; el asociado tendrá su cargo las siguientes actividades específicas:

1. Entregar los aportes presentados en la propuesta - anexo 4-, equivalentes a la suma de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$106.479.244), que serán destinados para la ejecución de las siguientes actividades que se detallan a continuación:

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

ANEXO No. 4
“DISCRIMINACIÓN DE APORTES EN DINERO”

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2023

Señores

Secretaria de Cultura

Carrera 5 No. 6-05, Edificio Centro Cultural de Cali

Cali – Valle – Colombia

Asunto: Discriminación de aportes en Dinero - Convocatoria pública para Entidades sin Ánimo de Lucro No. 4148.010.32.1.1197-2023.

En el siguiente cuadro relacionamos el valor, la cantidad y el detalle de los aportes en DINERO entregados para la realización del convenio cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para generar acciones que promuevan la apropiación y promoción del modelo de gobernanza de Parque Pacífico, a través del desarrollo de encuentros y contenidos creativos, culturales y pedagógicos, en el marco del proyecto de inversión denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LAS COCINAS, BEBIDAS TRADICIONALES Y ARTESANÍAS DEL PACIFICO “PARQUE PACIFICO” DE SANTIAGO DE CALI” FICHA BP - 26002976 vigencia 2023.

APORTES EN DINERO	
Recursos Económicos PROPIOS	X
Recursos Económicos de COOPERACIÓN INTERNACIONAL.	

*Nota: Marcar con una X



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023

APORTES EN DINERO DEL ASOCIADO:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total	% de Aporte	Puntos	Marque con una (X) los aportes a ofrecer
Coordinador general	meses	3	\$ 6.000.000	18.000.000	5.1%	5	X
Apoyo Diseño	meses	3	\$ 5.200.000	15.600.000	4.4%	4	X
Apoyo Administrativo	meses	3	\$ 5.200.000	15.600.000	4.4%	4	X
Apoyo Jurídico	meses	3	\$ 4.200.000	12.600.000	3.5%	5	X
Apoyo Técnico	meses	3	\$ 3.800.000	11.400.000	3.2%	3	X
Apoyo Financiero	meses	3	\$ 3.800.000	11.400.000	3.2%	3	X
Apoyo asistencial	meses	3	\$ 3.500.000	10.500.000	3.0%	3	X
Insumos técnicos (apoyos audiovisuales) y de papelería para el desarrollo de los encuentros	Unidad	1	\$ 11.379.244	11.379.244	3.2%	3	X
TOTAL				\$ 106.479.244	30,00 %	30	X

De acuerdo con lo anterior, los aportes al convenio tienen un valor de \$106.479.244 equivalentes al 30% del valor del presupuesto oficial aportado por la Secretaría de Cultura-Distrito de Santiago de Cali y será aportado en DINERO.

Nota 1: Una vez se identifiquen los aportes, y estos a su vez estén marcados con X en la columna G, se solicita realizar la respectiva suma de cada uno de los ítems marcados, teniendo en cuenta la información de las columnas E y F, dicha suma representa el valor total que debe quedar diligenciado en el ítem de VALOR TOTAL y el porcentaje total de los aportes en dinero.

Nota 2: El proponente solo podrá seleccionar en la tabla de aportes, lo mencionado en la COLUMNA G marcando con una (X) en los aportes que ofrece. En caso de modificar los ítems que hacen partes de las columnas A, B, C, D, E, F de la tabla de aportes incurrirá en causal de rechazo. En tal sentido, sólo podrá diligenciar y seleccionar la COLUMNA G y el ítem VALOR TOTAL.

Nota 3: El proponente debe elegir su aporte de la lista anterior teniendo en cuenta que no puede ser inferior al 10% del valor total del aporte de la Secretaría de Cultura.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023

Nota 4 : Si el proponente ofrece aportes diferentes a los solicitados no serán tenidos en cuenta en la puntuación.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea EN DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en efectivo propuesto. Así mismo deberá indicar, la forma de desembolso y/o entrega de su aporte. Cabe aclarar que no es necesario presentar las hojas de vida de los cargos mencionados en la tabla de aportes en caso de ofrecimiento de aportes en DINERO. En caso de no adjuntar el soporte financiero de los recursos ofrecidos, este no será subsanable teniendo en cuenta que hace parte integral de la oferta económica.

Igualmente, el proponente deberá aportar carta de compromiso, donde manifieste que dichos recursos en dinero ofrecidos son para el desarrollo exclusivo del proyecto de inversión objeto de esta contratación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para el efecto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo 5., si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

Atentamente

MARIA CAMILA SUAREZ NAVARRO

C. C. No. 1.098.731.604 Expedida en Bucaramanga

Corporacion Pi3nsa

Nit. 900 673 217 – 3

AV 4 Norte # 10N – 130 Centenario

Celular 301 644 4672

Correo electrónico. Pi3nsa@gmail.com

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

2. Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de la ficha “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LAS COCINAS, BEBIDAS TRADICIONALES Y ARTESANÍAS DEL PACIFICO “PARQUE PACIFICO” DE SANTIAGO DE CALI SEGÚN FICHA BP-26002976 vigencia 2023, la cual se describe a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.1.3	Realizar diseño e implementación de una metodología de construcción colectiva sobre el rol del proyecto como instrumento de desarrollo económico local y de inclusión social.	Diseño del guión museográfico o de Parque Pacífico como Parque Cultural Vivo	Unidad	1	105.000.000	105.000.000
1.1.4	Ejecutar actividades de apropiación del espacio por parte de la comunidad así como las actividades de comunicación para difundir la agenda de las actividades de apropiación	Realización audiovisual de contenidos adscritos a Parque Pacífico	Unidad	1	34.818.560	34.818.560
		Diseño de material gráfico con contenidos adscritos a Parque Pacífico	Unidad	1	34.818.560	34.818.560
		Diseño del sistema gráfico de	Unidad	1	80.000.000	80.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

		señalización para parque Pacífico incluye el diseño de señalética experiencial				
		Desarrollo de contenidos para diferentes plataformas	Unidad	1	15.000.000	15.000.000
1.2.1	Realizar la producción de los encuentros que propician la participación del sector y la ciudadanía	Apoyo a la producción de los encuentros programados en Parque Pacífico	Unidad	1	10.293.693	10.293.693
	Realizar la producción de los encuentros que propician la participación del sector y la ciudadanía	Encuentros de la memoria. Diálogos y juntanzas a partir de la construcción de memoria, la transferencia de saberes, la tradición y el patrimonio. Encuentros en espacios no convencionales que convoquen a sabedoras,	Unidad	5	15.000.000	75.000.000

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

		portadores, artistas, y ciudadanos en una tertulia abierta,				
TOTAL						354.930.813

MATRIZ DE SEGUIMIENTO:

Para que el objeto contractual cumpla con los objetivos misionales del proceso, el contratista deberá desarrollar las actividades de acuerdo con lo planeado en la Ficha EBI BP-26002976 “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LAS COCINAS, BEBIDAS TRADICIONALES Y ARTESANÍAS DEL PACÍFICO “PARQUE PACÍFICO” DE SANTIAGO DE CALI”, la cual permite cumplir con los indicadores y resultados que se describen a continuación:

OBJETIVO	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDADES
Impulsar el desarrollo de espacios culturales acorde con las necesidades de los bienes y servicios culturales	Realizar diseño e implementación de una metodología de construcción colectiva sobre el rol del proyecto como instrumento de desarrollo económico local y de inclusión social.	Diseño del guión museográfico de Parque Pacífico como Parque Cultural Vivo
	Impulsar el desarrollo de espacios culturales acorde con las	Realización audiovisual de contenidos adscritos a Parque Pacífico

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

OBJETIVO	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDADES
	necesidades de los bienes y servicios culturales	Diseño de material gráfico con contenidos adscritos a Parque Pacífico
		Diseño del sistema gráfico de señalización para parque Pacífico incluye el diseño de señalética experiencial
		Desarrollo de contenidos para diferentes plataformas
		Apoyo a la producción de los encuentros programados en Parque Pacífico
		Encuentros de la memoria. Diálogos y juntanzas a partir de la construcción de memoria, la transferencia de saberes, la tradición y el patrimonio. Encuentros en espacios no convencionales que convoquen a sabedoras, portadores, artistas, y ciudadanos en una tertulia abierta,

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura. 2. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONVENIO. 3. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta. 4. Realizar la administración de los recursos en función de las actividades planificadas. 5. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013, por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali y el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA, Versión 1, Código: MEDE01.06.02.18. P07.10 o el que haga sus veces. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar). 6. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO. El pago del compromiso a proveedores y/o artistas debe ser en un tiempo inferior a 30 días calendario una vez radicada la documentación para dicho fin. 7. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución contable y financiero parcial y total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta, al momento de presentar los informes, que éstos deben estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoría por parte de los entes de control. El asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. Lo anterior deberá estar

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

aprobado por la supervisión y/o interventoría. 8. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura considere pertinentes para la ejecución del contrato que se suscriba. 9. Presentar para el desembolso los recibos de cancelación al sistema de seguridad social (salud, pensiones, y riesgos laborales) y Aportes parafiscales (caja de compensación, SENA, ICBF) cuando haya lugar. 10. Reportar a la subdirección de tesorería de rentas, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 11. Cumplir con la CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS vinculando mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del convenio que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia; la calidad se acreditará con la presentación de una declaración juramentada ante notario, junto al documento de identidad de la mujer cabeza de familia.

ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos de conformidad con la ficha aprobada por planeación distrital para el respectivo convenio. 2. Proporcionar los elementos necesarios para apoyar las actividades contenidas en el proyecto BP-26002976 “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LAS COCINAS, BEBIDAS TRADICIONALES Y ARTESANÍAS DEL PACÍFICO “PARQUE PACÍFICO” DE SANTIAGO DE CALI. 3. Cumplir con las condiciones técnicas requeridas contenidas en los Estudios Técnicos, que hacen parte del presente documento. 4. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades y Plan de Trabajo con cargo al convenio en mención. 5. Realizar el aporte (dinero o especie) ofrecido en la propuesta. 6. Definir y aplicar un protocolo para la radicación de cuentas de cobro y/o facturas para proveedores y/o artistas (cuando aplique). 7. Cumplir con el cronograma y las actividades específicas contenidas en el presente convenio, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación el plan de contingencia. 8. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora y/o interventora. 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto. 10. Hacer el Registro PULEP, tramitar, diligenciar y asumir los permisos establecidos por la ley de espectáculos públicos para la realización del evento en la ventanilla única de la alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, así como también permisos de SAYCO, ACINPRO, tránsito, gobierno, DAGMA entre otros. (Cuando a ello hubiere lugar).11. Realizar la respectiva promoción y difusión del proyecto a través de diferentes medios que garanticen la visibilización del mismo, donde se dé evidencia de las actividades específicas desarrolladas.12. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. 13. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto. 14. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido. 15. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 16. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar. 17. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONVENIO con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución. 18. Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice la Secretaría de Cultura al proyecto, previa revisión y visto bueno de la oficina de comunicaciones de la Alcaldía; así mismo, todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse, deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura al proyecto.19. Presentar un informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del contratista para

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

aprobación del supervisor (a) del contrato. El contratista se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. 20. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO. 21. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución 22. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura y del supervisor y/o interventor para el envío de los documentos de pago. 23. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio. 24. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este contrato con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali , sin embargo, toda la contratación que realice el contratista, en el marco de este contrato, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución. 25. Realizar el aseo y la recolección de residuos (cuando a ello hubiere lugar), de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, "Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" y los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta El Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones". 26. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor del Convenio será por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y ÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/cte (\$461.410.057,00), discriminados de la siguiente manera:

A) Aporte de la Secretaría de Cultura por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$354.930.813), valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto del convenio.

B) Aporte de la ESAL **CORPORACIÓN PI3NSA**, por valor de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$106.479.244) en DINERO.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el desembolso de los aportes de la siguiente manera:

A. UN PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al 40% del valor de los aportes del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, una vez se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa presentación de un informe de compromisos, plan de trabajo y cronograma de actividades aprobados por la supervisión o interventoría y Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, aprobado por el supervisor y/o interventor.

B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 50% del valor de los aportes del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, previa presentación de un informe técnico, administrativo y financiero de las actividades ejecutadas a la presentación de este informe y que de cuentas de los pagos correspondientes al primer desembolso del 40%, certificación de cumplimiento del pago de los aportes

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, aprobado por el supervisor y/o interventor.

C. UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al 10% de los aportes de la Secretaría de Cultura, previa presentación de un informe técnico, administrativo y financiero de las actividades contratadas y que de cuentas de los pagos correspondientes al segundo desembolso del 40%, Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, aprobado por el supervisor y/o interventor:

NOTA 1. El asociado deberá en cada desembolso presentar un (1) informe de avance porcentual y financiero de acuerdo con las actividades del proyecto y la ejecución presupuestal, que contenga el detalle por rubro incluyendo para cada caso el aporte del Distrito y del Asociado por separado y consolidado por cada mes conforme al plan de trabajo aprobado.

DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI	
CUOTA	VALOR CUOTA
Primer Desembolso 40%	\$ 141.972.325
Segundo Desembolso 50%	\$ 177.465.407
Tercer Desembolso 10%	\$ 35.493.081
TOTAL:	\$ 354.930.813

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

PARÁGRAFO 2: Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar para cada desembolso el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados. Adicionalmente, en cada desembolso deberá aportar la correspondiente factura.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar a la Secretaría de Cultura el número del NIT, nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. De igual manera, se puede señalar que los pagos se realizan de acuerdo al PAC.

***Tributos:** Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican

TABLA DE DESCUENTOS

DEDUCCIONES DISTRITO SANTIAGO DE CALI REALIZA SOBRE EL CONTRATO	%
Contribución Especial- CE (Contrato de Obra)	5.0

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

Pro-Cultura - EC> a UVT 4.072(Mayor a \$ 172.701.664)	1
Pro-Desarrollo Urbano - EP < a 2.196 UVT (De \$ 1 A \$93.136.751)	1
Pro-Desarrollo Urbano - EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A \$93.136.752).	3.5
Pro-Bienestar del Adulto Mayor-EA	2.0
Pro-Deporte y Recreación-ED	2.0
Pro-Universidad del Valle-EV	2.0
Pro-Hospital – EH	1.0
Pro-Unipacífico-EU Todo Tipo de Contrato	0.5
21. VALOR UVT AÑO 2023 \$42.412	

******Esta contribución se hará efectiva cuando aplique de conformidad con el Acuerdo No. 0469 de 2019.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

Nota: No obstante, el oferente se hará cargo de cualquier impuesto y/o retención, que se llegue a establecer en la etapa del proceso precontractual, contractual y en su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR Y PLAZO DEL CONVENIO: La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali. El plazo del CONVENIO será hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía con relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y seis (6) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y tres (3) años más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

Calidad del servicio (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7, artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	20% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y seis (6) meses más
---	---	----------------------------	---

1. DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)

Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

3. CALIDAD DEL SERVICIO (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7, artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015). El amparo de calidad del servicio cubrirá a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el asociado. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, por lo tanto el plazo de la garantía será por la duración del contrato y seis (6) meses más. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, amparo deberá ser constituido por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del Convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el Convenio. Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del Convenio presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, el

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:

- Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.
- Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO I:** La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO II:** Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el DISTRITO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO II:** Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO III:** La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROL FISCAL: Los aportes realizados por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura. Por lo tanto, el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaria de Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: EL ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, a través de una persona designada por el ordenador del gasto, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del asociado en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El supervisor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el convenio, C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del convenio. E) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. F) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él,

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. G) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. H) Verificar la correcta inversión de los aportes en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula segunda de este convenio. I) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. J) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaría de Cultura. K) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Distrito Santiago de Cali. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el supervisor, serán dirimidas por la Secretaría de Cultura Distrital. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 “De la responsabilidad de los consultores, supervisores y asesores” de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del CONVENIO, el comité operativo, el cual estará integrado por el secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali o su delegado, por el representante legal del ASOCIADO o su delegado. El supervisor y/o interventor designado actuará en calidad de invitado en el Comité técnico. Este comité tendrá las siguientes responsabilidades:

1. se encargará de conocer las propuestas económicas para suplir las diferentes necesidades del proyecto, para este caso el asociado deberá presentar cotizaciones o soportes que demuestren que este ha revisado los precios del mercado de acuerdo a lo dispuesto en su manual de contratación o en su defecto, en caso de que esto no se encuentre regulado en el manual, este deberá presentar al comité mínimo (3) cotizaciones con los precios actualizados del mercado, previo a la adquisición de insumos por parte del ASOCIADO.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

2. Realizar el seguimiento al CONVENIO a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo.

Nota aclaratoria: Para el desarrollo de esta función, se establecerá en el primer comité la periodicidad y metodología de las reuniones del mismo.

3. Realizar ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el CONVENIO durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, previa viabilidad por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto a convenir y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

Parágrafo primero: para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD y un delegado del ASOCIADO.

Parágrafo segundo: El Comité Técnico Operativo, podrá ser conformado por más de un delegado de ambas partes, cuando el desarrollo del objeto contractual así lo amerite, o las partes de mutuo acuerdo lo convengan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité Técnico Operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio serán dirimidas por la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - Este Convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. –DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen documentos del Convenio los siguientes: A) La propuesta del Asociado. B). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. C). Certificado de existencia y

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

representación legal o Resolución y representación legal. D). Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. E). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. F) Certificado de medidas correctivas RNMC del representante legal, expedido por la policía nacional. G) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la policía nacional, H) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. I) Certificación del revisor fiscal o del representante legal donde consta que la entidad se encuentra a paz y salvo en el pago de aporte de parafiscales y seguridad social. J) Idoneidad y certificaciones de experiencia de la entidad en el tema a contratar. K) Certificación bancaria de la entidad. L) Últimas tres declaraciones de renta. LL) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando aplique). M) Estatutos de la ESAL. N) Estados financieros. Ñ). Certificado de registro en el SECOP II. O). Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Cultura. P) Estudios y documentos previos. Q) Las demás que surjan de su ejecución. PARÁGRAFO Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. e) Por inclusión del ASOCIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que el ASOCIADO sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. f) Si durante el plazo de vigencia del Convenio el ASOCIADO, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - La liquidación del convenio se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, artículo 60 y la ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, podrá declarar la caducidad del presente Convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado, que afecten en forma grave el Convenio y se evidencie que pueden generar su paralización (artículo 18 Ley 80/93). De conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”.
PARÁGRAFO I: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
PARÁGRAFO II: La resolución de caducidad se notificará personalmente al Asociado o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO III:**

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El ASOCIADO manifiesta que los aportes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los aportes recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUBCONTRATOS DEL CONVENIO: EL ASOCIADO en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso, EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. **PARÁGRAFO I:** En los Convenios celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad DEL ASOCIADO y además se estipulará precisa y claramente que el ASOCIADO no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. El Convenio no releva al ASOCIADO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura. **PARÁGRAFO II:** Los Convenios que celebre EL ASOCIADO, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo del ASOCIADO y sin importar la causa de la misma. **PARAGRAFO III.** El ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. **PARÁGRAFO I:** El presente Convenio es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable. **PARAGRAFO II:** Para la realización de los desembolsos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, impuesto CREE cuando haya lugar según los términos establecidos en la ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor y/o interventor del Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, Convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Pos contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente Convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor y/o interventor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. En todo caso no podrá pasar la vigencia fiscal 2023, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado, y en este evento, se deberá constituir la reserva excepcional que trata la Ley 819 de 2003, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente Convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - COSTOS Y GASTOS: Correrá por cuenta del ASOCIADO, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN N° 4148.010.27.1.048-2023</p>
---	---

Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente Convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en la carrera 5 No.6-05, teléfono 8858855. EL ASOCIADO en la KR 26 P16 # 103 A - 02, Cali (V), teléfono No. 3016444672 - 4043226. Correo electrónico: pi3nsa@gmail.com. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente Complemento al Convenio de Asociación se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DISTRITO

Firmado electrónicamente

BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura

EL ASOCIADO

Firmado electrónicamente

MARIA CAMILA SUAREZ NAVARRO
Representante Legal
CORPORACIÓN PI3NSA

Proyectó: Laura Isabel Chavarro Alegria – Contratista

Revisó: Martha Isabel Salgado –Contratista
Sebastián David Miranda Castro- Contratista
Ana María Vargas Prado - Contratista

Aprobó electrónicamente: Jennifer Mesa Gómez- Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó electrónicamente: BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR- Secretario de Despacho